

Oficio/041/CMECATORCE  
Real de Catorce, a 07 de mayo de 2021

**C.P. Daniel Galván Ríos**  
**Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente me dirijo a usted, de la manera más atenta, no sin antes enviarle un cordial saludo deseando se encuentre bien gozando de plena salud.

El motivo de mi solicitud es informar que en el día 07 de mayo del año en curso, se efectuaron gastos de: traslado a el municipio de Matehuala de la Consejera Presidenta para reunión con personal del Instituto Nacional Electoral (INE)

Nº	FECHA	USO	TIPO	MONTO
1	07/05/2021	VIATICOS DE TRaslADO	COMPROBANTE DE GASTOS CEEPAC	200.00
<b>TOTAL</b>				\$ 200.00

Dichos gastos dan un total de DOSIENTOS PESOS 00/100 M.N.

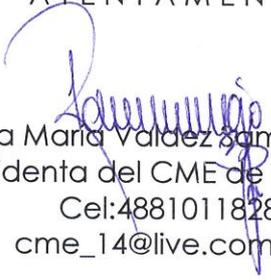
Se levanta la presente para justificar las erogaciones como propias del Comité Municipal Electoral de Catorce.

De lo anterior la presidenta hacen constar la veracidad del gasto, quedando así soportado para la comprobación del gasto mensual, en el cual se anexa comprobante de gastos del CEEPAC SLP.

Me despido de usted, esperando tener una respuesta favorable.

Sin más por el momento su más seguro y sincero servidor deseando tenga un buen día.  
Por su atención muchas gracias!!!!

ATENTAMENTE

  
Rosa María Valdez Samaniego.  
Presidenta del CME de Catorce.  
Cel:4881011828  
cme\_14@live.com.mx



# COMPROBANTE DE GASTOS

Consejo Estatal Electoral  
y de Participación Ciudadana de S.L.P.

BUENO POR \$ 200.00 (Dientes pesos <sup>00/100</sup> ab)

FECHA 07-Mayo-2021

RFC: EVA101209GAA

NOMBRE DE QUIEN PRESTO EL SERVICIO

Expreso Vanced S.A de C.V.

### Concepto

Traslado a Matruhala a Reunión con INE

Expreso Vanced.

RECIBIO  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

AUTORIZO  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

FORMULO  
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

**TALÓN VIAJERO**  
EXPRESOS

EXPRESO VANCED S.A. DE C.V.  
Oficina de Regulación de Pasajeros y Tarifas

R.F.C.: EVA101209GAA

DE: MATEHUALA

IMPORTE \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

SERIE **A** N° **0041685**

SEGURO DE VIAJERO: Este Contrato se rige por el artículo 17 de la Ley General de Vías de Comunicación y cubre cualquier responsabilidad objetiva del usuario extranjero a las leyes de su país.